

APRUEBA TÉRMINO ANTICIPADO POR
RESCILIACIÓN, DE CONVENIO DEL PROGRAMA
HABILIDADES PARA LA VIDA I PARA 2021 Y 2022,
SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, REGIÓN DE
O'HIGGINS Y LA MUNICIPALIDAD DE
CHIMBARONGO.

RESOLUCION EXENTA N° 194

RANCAGUA, 04 mayo de 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 5311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su reglamento; en el D.L N° 180 de 1973 que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y entrega las funciones, atribuciones y obligaciones al Secretario General; en la Resolución Exenta N° 2658 de fecha 6 de noviembre de 2020, que aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I periodo 2021-2022; en la Resolución Exenta N° 708, de fecha 15 de marzo de 2021 que modifica Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I periodo 2021-2022; en la Resolución Exenta N° 15 de fecha 26 de enero de 2021, que aprueba propuesta de continuidad y convenio suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Chimbarongo, en el marco de los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 2658 de fecha 6 de noviembre de 2020, para la ejecución de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I para los años 2021 y 2022; en la Resolución Exenta N° 236 de fecha 24 de agosto de 2021, que aprueba propuesta para periodo especial y modificación de convenio suscrito en el marco de la modificación de los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 2658 del año 2020, Programa Habilidades para la Vida I para los años 2021 y 2022; en Resolución Exenta N° 173/257/2022 de fecha 7 de febrero de 2022 de JUNAEB, que nombra Directora Regional (S) de JUNAEB Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a doña María Lorena Cortés

Salas; la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la misión de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente, JUNAEB, es impulsar que niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, puedan desarrollar un proyecto de vida personal a través de su incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional, entregando para ello apoyo, productos y servicios de calidad que contribuyan a su desarrollo humano integral y a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.
2. Que, en este contexto, JUNAEB desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II o III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.
3. Que, JUNAEB mediante a Resolución Exenta N°2658 de fecha 6 de noviembre de 2020, aprobó los Término de Referencia Administrativos y Técnico para la elaboración y presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I periodo 2021-2022.
4. Que, con fecha 21 de enero de 2021, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins de JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo celebraron un convenio con el objeto de implementar propuesta de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I para estudiantes, desde el primer nivel de transición y hasta 4° año de educación básica, aprobado mediante Resolución Exenta N° 15 de fecha 26 de enero de 2021, de la aludida Dirección Regional.
5. Que, en el contexto de la Pandemia provocada por el Covid-19, JUNAEB se vio en la necesidad de ajustar técnicamente la ejecución del programa, así como clarificar aspectos relativos a la aplicación de la Circular N° 15 de 2020, del Ministerio de Hacienda e incorporar un glosario del programa, procediendo a modificar, mediante Resolución Exenta N° 708, de fecha 15 de marzo de 2021, los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución N° 2658 de 2020.

6. Que, en tal sentido, con fecha 9 de agosto del año 2021 se suscribió por las partes la modificación del convenio del Programa Habilidades para la Vida I, aprobado mediante Resolución Exenta N° 236 de fecha 24 de agosto del año 2021, de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins de JUNAEB.

7. Que, ambas partes de común acuerdo suscribieron la resciliación que por este acto se aprueba, dando cuenta que no se encuentran rendiciones pendientes, que se han entregado los informes anuales y que se han hecho los reintegros de los recursos no ejecutados por parte del municipio, correspondiente a la ejecución del programa 2021 y 2022, por lo que no existen obligaciones pendientes en dicho período.

8. Que, por determinación de ambas partes, durante el año 2022 no se ejecutó ninguna de las propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I convenidas, ni se efectuó transferencia alguna por parte de JUNAEB para esos efectos en dicho año, dejando constancia expresa que la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo no se encuentra en incumplimiento de las obligaciones convenidas.

9. Que, por aplicación del subtítulo 10.2. denominado "Termino anticipado de convenio", letra B) "Otras causales", de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N° 2658 de 2020, y su modificación, se establece que se podrá poner término anticipado al convenio "2. *Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo*".

10. Que, por su parte, en la cláusula décimo primera, denominada "Termino anticipado del convenio", letra B) "Otras causales", del convenio suscrito por las partes, se establece que se podrá poner término anticipado al convenio "2. *Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo*".

11. Que, la Dirección Regional O'Higgins de JUNAEB, representada legalmente por su Directora Regional (S), y la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, representada legalmente por su Alcalde, expresaron su acuerdo de voluntad de no perseverar en el convenio, procediendo a su resciliación o terminación anticipada de común acuerdo.

12. Que, las partes declararon que no existen obligaciones pendientes entre ellas respecto de la ejecución de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I para los años 2021 y 2022, por lo que, a través de la

Resciliación de Convenio, se dio término al convenio suscrito, declarando expresamente JUNAEB que, de conformidad a lo dispuesto en el subtítulo 11.7.6. denominado "*Requisitos para la aprobación de la rendición de los fondos transferidos para entidades públicas*" de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, y lo dispuesto en la cláusula séptima denominada "*De la rendición de cuenta y de su procedimiento de revisión*", del convenio suscrito entre las partes, que la Municipalidad de Chimbarongo ha efectuado las rendiciones del año 2021 en conformidad, y que durante el año 2022 no se efectuaron transferencias destinadas al Programa Habilidades para la Vida I.

13. Que, producto de lo anterior, con fecha 27 de abril de 2022 las partes pusieron término al convenio del Programa Habilidades para la Vida I años 2021 y 2022, aprobado mediante la aludida Resolución Exenta N° 15, de fecha 26 de enero de 2021, y su modificación, invocando la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la resciliación que pone término anticipado al convenio celebrado con fecha 21 de enero de 2021, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de O'Higgins, y la I. Municipalidad de Chimbarongo, aprobado mediante Resolución Exenta N° 15 de fecha 26 de enero de 2021, fundado en la causal de mutuo acuerdo entre las partes, cuyo texto se transcribe a continuación:

RESCILIACIÓN DE CONVENIO DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I PARA LOS
AÑOS 2021 Y 2022

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

EN RANCAGUA, a 27 de abril de 2022, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por la Directora Regional (S) de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins de JUNAEB, doña MARÍA LORENA CORTÉS SALAS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en O'Carrol N° 452, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra parte, la I. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO, RUT N° [REDACTED] representada legalmente por su Alcalde, don MARCO ANTONIO CONTRERAS JORQUERA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]

11/11/2016

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 2658 de fecha 6 de noviembre de 2020, se aprobaron los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la elaboración y presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I periodo 2021 y 2022.

2. Que, con fecha 21 de enero de 2021, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins de JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo celebraron un convenio con el objeto de implementar propuesta de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I para estudiantes, desde el primer nivel de transición y hasta 4° año de educación básica, aprobado mediante Resolución Exenta N° 15 de fecha 26 de enero de 2021, de la aludida Dirección Regional.

3. Que, en el contexto de la Pandemia provocada por el Covid-19, JUNAEB se vio en la necesidad de ajustar técnicamente la ejecución del programa, así como clarificar aspectos relativos a la aplicación de la Circular N° 15 de 2020, del Ministerio de Hacienda e incorporar un glosario del programa, procediendo a modificar, mediante Resolución Exenta N° 708, de fecha 15 de marzo de 2021, los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución N° 2658 de 2020.

4. Que, en tal sentido, con fecha 9 de agosto del año 2021 se suscribió por las partes la modificación del convenio del Programa Habilidades para la Vida I, aprobado mediante Resolución Exenta N° 236 de fecha 24 de agosto del año 2021, de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins de JUNAEB.

5. Que, ambas partes de común acuerdo vienen en resciliar el presente convenio, dando cuenta que no se encuentran rendiciones pendientes, que se han entregado los informes anuales y que se han hecho los reintegros de los recursos no ejecutados por parte del municipio, correspondiente a la ejecución del programa 2021 y 2022, por lo que no existen obligaciones pendientes en dicho período.

6. Que, por determinación de ambas partes, durante el año 2022 no se ha ejecutado ninguna de las propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I convenidas, ni se ha efectuado transferencia alguna por parte de JUNAEB para esos efectos en dicho año, dejando constancia expresa que la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo no se encuentra en incumplimiento de las obligaciones convenidas.

7. Que, por aplicación del subtítulo 10.2. denominado "Termino anticipado de convenio", letra B) "Otras causales", de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N° 2658 de 2020, y su modificación, se establece que se podrá poner término anticipado al convenio "2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo".

8. Que, por su parte, en la cláusula décimo primera, denominada "Termino anticipado del convenio", letra B) "Otras causales", del convenio suscrito por las partes, se establece que se podrá poner término anticipado al convenio "2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo".

9. Que, la Dirección Regional O'Higgins de JUNAEB, representada legalmente por su Director Regional (S), y la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, representada legalmente por su Alcalde, han expresado su acuerdo de voluntad de no perseverar en el convenio, procediendo a su resciliación o terminación anticipada de común acuerdo.

10. Que, las partes declaran que no existen obligaciones pendientes entre ellas respecto de la ejecución de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I para los años 2021 y 2022, por lo que, a través del presente acto, se da término al convenio suscrito, declarando expresamente JUNAEB que, de conformidad a lo dispuesto en el subtítulo 11.7.6. denominado "Requisitos para la aprobación de la rendición de los fondos transferidos para entidades públicas" de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, y lo dispuesto en la cláusula séptima denominada "De la rendición de cuenta y de su procedimiento de revisión", del convenio suscrito entre las partes, que la Municipalidad de Chimbarongo ha efectuado las rendiciones del año 2021 en conformidad, y que durante el año 2022 no se efectuaron transferencias destinadas al Programa Habilidades para la Vida I.

11. Que, en virtud de lo expresado en los párrafos anteriores, las partes acuerdan ponerle término anticipado al convenio aprobado mediante la aludida Resolución Exenta N° 15, de fecha 26 de enero de 2021, y su modificación, invocando la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, conforme a lo expuesto en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, por las razones expuestas en la cláusula precedente, vienen de común acuerdo a poner término anticipado, a contar de esta fecha, al convenio Programa Habilidades para la Vida I, para los años 2021 y 2022, y su modificación, en virtud de la causal de mutuo acuerdo de las partes, según lo autoriza el Título 10.2. letra B) numero 2, de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I y en la cláusula décimo primera del convenio suscrito entre las partes con fecha 21 de enero de 2021, y aprobado por Resolución Exenta N° 15 de fecha 26 de enero de 2021 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins de JUNAEB, y su modificación.

TERCERO: FINIQUITO.

Por este acto, JUNAEB y la Municipalidad de Chimbarongo vienen en otorgar el más amplio, completo y total finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto alguno y renunciando esta última a toda acción que emane o pudiera emanar del convenio suscrito entre ambas partes, cuyo detalle se encuentra en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SÉXTO: PERSONERÍA.

La personería de don MARÍA LORENA CORTES SALAS, para representar a la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su calidad de Directora Regional Subrogante, consta en Resolución Exenta RA N° 173/257/2022, de fecha 7 de febrero de 2022, de JUNAEB.

La personería de don MARCO ANTONIO CONTRERAS JORQUERA, Alcalde, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, consta en Decreto Alcaldicio N° 4159 de fecha 12 de diciembre de 2016.

Los documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

ARTICULO SEGUNDO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución exenta, juntamente con la Resolución Exenta N° 2658 de fecha 6 de noviembre de 2020, que aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I periodo 2021-2022; con la Resolución Exenta N° 708, de fecha 15 de marzo de 2021 que modifica Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I periodo 2021-2022; con la Resolución Exenta N° 15 de fecha 26 de enero de 2021, que aprueba propuesta de continuidad y convenio suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Chimbarongo, en el marco de los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 2658 de fecha 6 de noviembre de 2020, para la ejecución de propuestas de

continuidad del Programa Habilidades para la Vida I para los años 2021 y 2022; con la Resolución Exenta N° 236 de fecha 24 de agosto de 2021, que aprueba propuesta para periodo especial y modificación de convenio suscrito en el marco de la modificación de los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 2658 del año 2020, Programa Habilidades para la Vida I para los años 2021 y 2022.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



[Signature]
MARÍA LORENA CORTÉS SALAS
DIRECTORA REGIONAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

[Signature]
ROO/MJX

DISTRIBUCIÓN:

1. Ilustre Municipalidad de Chimbarongo.
2. Dirección Regional del O'Higgins JUNAEB
3. Unidad de Operaciones
4. Oficina de Partes.
JUR 13394/lci

**RESCILIACIÓN DE CONVENIO DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I PARA
LOS AÑOS 2021 Y 2022**

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

EN RANCAGUA, a 27 de abril de 2022, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por la Directora Regional (S) de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins de JUNAEB, doña **MARÍA LORENA CORTÉS SALAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en O'Carrol N° 452, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante "**JUNAEB**", por una parte; y por la otra parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, RUT N° [REDACTED] representada legalmente por su Alcalde, don **MARCO ANTONIO CONTRERAS JORQUERA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Javiera Carrera N° 511, comuna de Chimbarongo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 2658 de fecha 6 de noviembre de 2020, se aprobaron los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la elaboración y presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I periodo 2021 y 2022.
2. Que, con fecha 21 de enero de 2021, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins de JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo celebraron un convenio con el objeto de implementar propuesta de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I para estudiantes, desde el primer nivel de transición y hasta 4° año de educación básica, aprobado mediante Resolución Exenta N° 15 de fecha 26 de enero de 2021, de la aludida Dirección Regional.

3. Que, en el contexto de la Pandemia provocada por el Covid-19, JUNAEB se vio en la necesidad de ajustar técnicamente la ejecución del programa, así como clarificar aspectos relativos a la aplicación de la Circular N° 15 de 2020, del Ministerio de Hacienda e incorporar un glosario del programa, procediendo a modificar, mediante Resolución Exenta N° 708, de fecha 15 de marzo de 2021, los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución N° 2658 de 2020.

4. Que, en tal sentido, con fecha 9 de agosto del año 2021 se suscribió por las partes la modificación del convenio del Programa Habilidades para la Vida I, aprobado mediante Resolución Exenta N° 236 de fecha 24 de agosto del año 2021, de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins de JUNAEB.

5. Que, ambas partes de común acuerdo vienen en resciliar el presente convenio, dando cuenta que no se encuentran rendiciones pendientes, que se han entregado los informes anuales y que se han hecho los reintegros de los recursos no ejecutados por parte del municipio, correspondiente a la ejecución del programa 2021 y 2022, por lo que no existen obligaciones pendientes en dicho período.

6. Que, por determinación de ambas partes, durante el año 2022 no se ha ejecutado ninguna de las propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I convenidas, ni se ha efectuado transferencia alguna por parte de JUNAEB para esos efectos en dicho año, dejando constancia expresa que la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo no se encuentra en incumplimiento de las obligaciones convenidas.

7. Que, por aplicación del subtítulo 10.2. denominado "*Termino anticipado de convenio*", letra B) "*Otras causales*", de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N° 2658 de 2020, y su modificación, se establece que se podrá poner término anticipado al convenio "*2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo*".

8. Que, por su parte, en la cláusula décimo primera, denominada "*Termino anticipado del convenio*", letra B) "*Otras causales*", del convenio suscrito por las partes, se establece que se podrá poner término anticipado al convenio "*2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo*".

9. Que, la Dirección Regional O'Higgins de JUNAEB, representada legalmente por su Director Regional (S), y la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, representada legalmente por su Alcalde, han expresado su acuerdo de voluntad de no perseverar en el convenio, procediendo a su resciliación o terminación anticipada de común acuerdo.

10. Que, las partes declaran que no existen obligaciones pendientes entre ellas respecto de la ejecución de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I para los años 2021 y 2022, por lo que, a través del presente acto, se da término al convenio suscrito, declarando expresamente JUNAEB que, de conformidad a lo dispuesto en el subtítulo 11.7.6. denominado "*Requisitos para la aprobación de la rendición de los fondos transferidos para entidades públicas*" de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, y lo dispuesto en la cláusula séptima denominada "*De la rendición de cuenta y de su procedimiento de revisión*", del convenio suscrito entre las partes, que la Municipalidad de Chimbarongo ha efectuado las rendiciones del año 2021 en conformidad, y que durante el año 2022 no se efectuaron transferencias destinadas al Programa Habilidades para la Vida I.

11. Que, en virtud de lo expresado en los párrafos anteriores, las partes acuerdan ponerle término anticipado al convenio aprobado mediante la aludida Resolución Exenta N° 15, de fecha 26 de enero de 2021, y su modificación, invocando la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, conforme a lo expuesto en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, por las razones expuestas en la cláusula precedente, vienen de común acuerdo a poner término anticipado, a contar de esta fecha, al convenio Programa Habilidades para la Vida I, para los años 2021 y 2022, y su modificación, en virtud de la causal de mutuo acuerdo de las partes, según lo autoriza el Título 10.2. letra B) número 2, de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I y en la cláusula décimo primera del convenio suscrito entre las partes con fecha 21 de enero de 2021, y aprobado por Resolución Exenta N° 15 de fecha 26 de enero de 2021 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins de JUNAEB, y su modificación.

TERCERO: FINIQUITO.

Por este acto, JUNAEB y la Municipalidad de Chimbarongo vienen en otorgar el más amplio, completo y total finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto alguno y renunciando esta última a toda acción que emane o pudiera emanar del convenio suscrito entre ambas partes, cuyo detalle se encuentra en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SÉXTO: PERSONERÍA.

La personería de don MARÍA LORENA CORTES SALAS, para representar a la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su calidad de Directora Regional Subrogante, consta en Resolución Exenta RA N° 173/257/2022, de fecha 7 de febrero de 2022, de JUNAEB.

La personería de don MARCO ANTONIO CONTRERAS JORQUERA, Alcalde, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, consta en Decreto Alcaldicio N° 4159 de fecha 12 de diciembre de 2016.

Los documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

Para constancia, firman:


MARÍA LORENA CORTÉS SALAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
DIRECCIÓN REGIONAL DE O'HIGGINS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


MARCO CONTRERAS JORQUERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE
CHIMBARONGO


DIRECTOR
ASESORIA JURIDICA